



---

**Universidad de Valladolid**

TRABAJO FIN DE GRADO

**CINE E INMIGRACIÓN EN  
ESPAÑA**

**AUTOR: JAVIER MIGUEL GARCÍA**

**TUTOR: JOSE ANTONIO OREJAS CASAS**

**GRADO EN RELACIONES LABORALES Y  
RECURSOS HUMANOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO  
DE PALENCIA**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. JUSTIFICACIÓN Y COMPETENCIAS
3. ANÁLISIS DE LAS LEYES DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA A LO LARGO DEL TIEMPO
4. DERECHOS SOCIOLABORALES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA
5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA
6. INMIGRACIÓN EN EL CINE ESPAÑOL
  - 6.1 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA LAS CARTAS DE ALOU
  - 6.2 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA BWANA
  - 6.3 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA TAXI
  - 6.4 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA FLORES DE OTRO MUNDO
7. CONCLUSIONES
8. LEYES, REALES DECRETOS Y SENTENCIAS CONSULTADAS
9. BIBLIOGRAFÍA Y FILMOGRAFÍA

## 1.INTRODUCCIÓN

España es en la actualidad uno de los principales países receptores de inmigrantes, desde los años 90 este número de inmigrantes ha ido aumentando de manera considerable aunque en Europa ya era un proceso que se daba desde décadas antes<sup>1</sup>, lo que supone un fenómeno de máxima importancia a nivel demográfico, sociocultural y económico.

A partir de los años 70, España, ha sufrido un gran proceso de cambio y de desarrollo, convirtiéndose de un país emisor de emigrantes a ser de uno de los que más recibe en el mundo.

Entre los años 1993 y 2007, muchas personas extranjeras vinieron a España atraídas por la gran cantidad de puestos de trabajo que se creaban, sobre todo en el sector de la construcción y en el turismo, llegándose a crear en 2005 casi un millón de puestos de trabajos netos creados. A partir de estos últimos años y debido a la crisis económica, se está produciendo un fenómeno generalizado de retorno de esos inmigrantes a sus países de origen o a otros con más oportunidades laborales.

Hay otra serie de causas unidas a las diferentes nacionalidades de los extranjeros inmigrantes para venir a España como por ejemplo:

- Los inmigrantes iberoamericanos, el mismo idioma e identidad cultural.
- Los de Europa Occidental, por el buen clima y mayor calidad de vida.
- Los africanos, por cercanía geográfica, sobre todo por la zona fronteriza entre España y Marruecos, donde hay grandes diferencias de renta per cápita entre los dos países.

Las principales consecuencias que provienen de la inmigración son las siguientes:

- 1) Entre 1998 y 2005, la población creció en España sobre un 10%, a la vez que un aumento de la tasa de natalidad y que la población en el conjunto de España se rejuvenecía.

---

<sup>1</sup> RETORTILLO, A., OVEJERO, A., CRUZ, F., LUCAS, S. Y ARIAS, B. "Inmigración y modelos de integración: Entre la asimilación y el multiculturalismo", Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo nº7, Valladolid, 2006, pág.136

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

- 2) Mayor diversidad y variedad cultural, lingüística y religiosa, surgiendo zonas bilingües de gran importancia.
- 3) El aumento de afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social, aumento del PIB, bajada de las tasas de inflación y como algo negativo el abaratamiento del ciclo productivo de la economía española.

En el año 1991, había 360.655 extranjeros censados en España, según el Instituto Nacional de Estadística, que suponían menos del 1% de la población en España, y llegó a su tope máximo en el año 2010 con 5.747.734 de extranjeros censados en España y que suponían un 12,2% de la población total en España.

En 2015, el número de extranjeros censados en España bajó a los 4.447.852 que suponen un 10,1% de la población residente total.

La celeridad y magnitud de este proceso junto con la difusión en los medios de este fenómeno, han producido una visión perjudicial y preocupante en la población española. Este gran cambio ligado a las particularidades del fenómeno migratorio en la sociedad post-industrial, ha provocado una cierta inquietud.

Desde el punto de vista legislativo, podemos decir que las leyes cambiantes no han ayudado a dar una visión positiva de la inmigración, en los que sus principales derechos están muy limitados y por tanto generan una población inmigrante profundamente desorientada.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A. *“Una aproximación a los derechos laborales de los extranjeros en España”*, XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, mayo de 2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2005. Págs. 86-112.

## **2. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO Y COMPETENCIAS**

Con la realización de este trabajo, lo que pretendo en primer lugar es la explicación, demostración y un análisis jurídico-crítico de todo lo que ha fundamentado las leyes y derechos sociales de los extranjeros inmigrantes. Viendo sobre todo los cambios que ha sufrido la ordenación jurídica en España.

Además de ver como el cine español trata el tema de la inmigración en sus películas, ofreciendo distintas visiones a través de diferentes directores y como estas películas son capaces de crear, mantener o destruir estereotipos arraigados en nuestra sociedad. Sobre todo al poder que tienen los medios en la opinión de las personas.

Las competencias que se establecen para el Grado en RRL y RRHH vienen determinadas por las exigencias de capacitación profesional que la sociedad demanda para el futuro, se tiene en cuenta la evolución del contexto socioeconómico en los últimos años, especialmente marcado por los cambios laborales. Estas competencias específicas, que habrán de ser adquiridas por los alumnos que cursen dicho Grado son las siguientes:

### **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (CE)<sup>3</sup>**

#### ***DISCIPLINARES (SABER)***

**CE.1.** Marco normativo regulador de las relaciones laborales

**CE.2.** Marco normativo regulador de la Seguridad Social y de la protección social complementaria

**CE.3.** Organización y dirección de empresas

**CE.4.** Dirección y gestión de recursos humanos

---

<sup>3</sup> Reglamento de TFG de la Universidad de Valladolid ( RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2013, del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación del reglamento sobre la elaboración y evaluación del trabajo de fin de grado (aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 18 de enero de 2012, «B.O.C. y L.» n.º 32, de 15 de febrero, modificado el 27 de marzo de 2013. BOCyL de 25 de abril de 2013)

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

**CE.5.** Sociología del trabajo y Técnicas de Investigación Social

**CE.6.** Psicología del Trabajo y Técnicas de negociación

**CE.7.** Historia de las relaciones laborales

**CE.8.** Salud laboral y prevención de riesgos laborales

**CE.9.** Teoría y sistemas de relaciones laborales

**CE.10.** Economía y mercado de trabajo

**CE.11.** Políticas sociolaborales

**CE.12.** Contabilidad y Análisis Contable

### ***PROFESIONALES (SABER HACER)***

**CE.13.** Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas

**CE.14.** Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación

**CE.15.** Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral

**CE.16.** Capacidad para desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral

**CE.17.** Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo

**CE.18.** Capacidad para participar en la elaboración y diseño de estrategias organizativas, desarrollando la estrategia de recursos humanos de la organización

**CE.19.** Capacidad para aplicar técnicas y tomar decisiones en materia de gestión de recursos humanos (política retributiva, de selección...)

**CE.20.** Capacidad para dirigir grupos de personas

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

**CE.21.** Capacidad para realizar funciones de representación y negociación en diferentes ámbitos de las relaciones laborales

**CE.22.** Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados

**CE.23.** Capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y contratación laboral

**CE.24.** Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria

**CE.25.** Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales

**CE.26.** Capacidad para elaborar, implementar y evaluar estrategias territoriales de promoción socioeconómica e inserción laboral

**CE.27.** Capacidad para interpretar datos e indicadores socioeconómicos relativos al mercado de trabajo

**CE.28.** Capacidad para aplicar técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social al ámbito laboral

**CE.29.** Capacidad para elaborar, desarrollar y evaluar planes de formación ocupacional y continua en el ámbito reglado y no reglado

**CE.30.** Capacidad planificación y diseño, asesoramiento y gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales

**CE.31.** Capacidad para procesar documentación administrativa contable

### **ACADÉMICAS**

**CE.32.** Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales

**CE.33.** Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

**CE.34.** Comprender e carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional

**CE.35.** Aplicar los conocimientos a la práctica

**CE.36.** Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales

## **3. ANÁLISIS DE LAS LEYES DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA A LO LARGO DEL TIEMPO**

### **3.1 Ley Orgánica 7/1985 de 1 de Julio**

La ley Orgánica 7/1985 de 1 de Julio sobre derechos y libertades de los extranjeros en España<sup>4</sup> está considerada como la primera Ley de Extranjería.

Principalmente se trata de una Ley muy restrictiva en cuanto a los derechos de los extranjeros. Por ello el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 11 de mayo de 1987<sup>5</sup> declaró inconstitucionales tres de los artículos de dicha ley.

La Ley consta de 36 artículos, entre los cuales, hay siete que se refieren a los derechos de los extranjeros, considerando objeto de derechos sólo a los extranjeros que se encuentren en situación legal en España. Como ejemplo, citamos algunos artículos de la Ley:

Art. 6. Los extranjeros que se hallen legalmente en territorio español tendrán derecho a circular libremente por él y a elegir libremente su residencia sin más limitaciones que las previstas en las leyes.

Art. 9. Se reconoce a los extranjeros que se hallen legalmente en Territorio Nacional el derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Art. 18. Para la concesión y renovación del permiso de trabajo, se apreciarán las siguientes circunstancias:

- La existencia de trabajadores españoles en paro en la actividad que se proponga desempeñar el solicitante.
- La insuficiencia o escasez de mano de obra española en la actividad o profesión y zona geográfica en que se pretenda trabajar.
- El régimen de reciprocidad en el país de origen del extranjero

---

<sup>4</sup> Ley Orgánica 7/1985, de 1 de Julio, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España. BOE núm. 158, de 3 de julio de 1985.

<sup>5</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional 115/1987, de 7 de julio de 1987 (Pleno). Derechos y libertades de los extranjeros en España. Recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Defensor del Pueblo contra los art. 7, 8, 26 y 34, de la Ley Orgánica 7/1985

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

También en esta ley se recoge un apartado de sanciones, que se irá reiterando a lo largo de los siguientes años y de las posteriores leyes. Una de las sanciones más frecuentes es la expulsión en relación con sanciones que tienen que ver con la situación irregular en el país del inmigrante o el haber entrado de forma ilegal en España sin la documentación exigida. Otra de las medidas es el internamiento en centros de acogida con un máximo de cuarenta días para los que estuvieran a punto de ser deportados.

Esta primera ley de extranjería estuvo acompañada de un cierto debate desde el punto de vista de cómo se podría encajar de forma correcta en la Constitución Española. También muchos extranjeros vieron cambiar su situación administrativa en España y que pasaron en ese momento a ser inmigrantes en situación irregular con un determinado plazo para regularizar esa situación que era de tres meses.

### **3.2 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero**

Se produce un cambio de gobierno en 1996 y se pone en marcha un debate sobre la conveniencia de realizar una nueva Ley de Extranjería. En 1998 se presentan en el Congreso 3 proposiciones de Ley de CIU, IU y Grupo Mixto y una propuesta del PSOE en forma de enmienda a la totalidad y un documento denominado Estatuto Básico de los Extranjeros en España. Se busca el consenso de todos los partidos para llevar a cabo esta ley, pero el Partido Popular que era el partido del gobierno se desmarca del proceso por considerar que el texto acordado era opuesto a lo que se había hablado en la Cumbre Europea de Tampere y que dificultaba la consecución de los derechos a los extranjeros.

A pesar de la oposición del PP se aprueba la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de extranjeros en España y su integración social.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Apenas duró un año pero era sensiblemente mejor a la anterior ley de extranjería. Se intentaban ampliar los derechos básicos a los inmigrantes irregulares adicionando un requisito nuevo como era el empadronamiento.

Los artículos que mejoraban sus condiciones eran los siguientes:

Art 7. Los extranjeros que se encuentren en España podrán ejercitar, sin necesidad de autorización administrativa previa y de conformidad con lo dispuesto en las normas que lo regulan, el derecho de reunión recogido en el artículo 21 de la Constitución Española.

Art 9. Todos los extranjeros menores de dieciocho años tienen derecho a la educación en las mismas condiciones que los españoles.

Art 11. Se reconoce a los trabajadores extranjeros el derecho a la huelga.

Otra de las principales novedades se encuentra en el art 29.3 con la regularización por arraigo<sup>7</sup> dirigida a inmigrantes que estuvieran dos años de forma irregular pero que probando que tuvieran medios de subsistencia podrían acceder a un permiso.

También se abordó otra cuestión como era la obligatoriedad de establecer un Contingente<sup>8</sup>, la no detención administrativa a la hora de iniciar un proceso de expulsión y el establecimiento de criterios más flexibles a la hora de proceder a la reagrupación familiar.

Estos requisitos<sup>9</sup> más flexibles permitieron que un gran número de inmigrantes pudieran obtener un permiso de residencia y trabajo.

Esta ley supuso un claro adelanto sobre la ley anterior y un intento de reconocer derechos a los extranjeros que vivían de forma irregular, aunque se veía que la técnica legislativa era bastante deficiente porque no se estructuró

---

<sup>7</sup> ESTEBAN DE LA ROSA, G. y MOLINA NAVARRETE, C. "La reordenación del régimen de situaciones y de trabajo de los extranjeros en España" Estudios Financieros, nº 265, 2005.

<sup>8</sup> El concepto de contingente se utilizaba como proceso extraordinario de regularización de inmigrantes que residían irregularmente en el país, pero desde el cupo del año 2002 sólo tienen acceso a este proceso los que no se hallen o residan en España. Véase la siguiente noticia publicada en el Diario El País:

[http://www.extranjeria.info/publico/n\\_prensa/pais\\_10-6-2002.pdf](http://www.extranjeria.info/publico/n_prensa/pais_10-6-2002.pdf)

<sup>9</sup> VALDUEZA BLANCO, M<sup>º</sup>D. "Aspectos laborales del nuevo Reglamento de la LO 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros y su integración Social, Relaciones Laborales, nº4, 2005

nada bien sino mas bien fue una amalgama de propuestas de los diferentes partidos sin una base concreta, además de que el partido gobernante se había pronunciado en contra de esta ley.

### **3.3 Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre**

El Partido Popular en el año 2000 gana las elecciones generales por mayoría absoluta y empezó a trabajar en la modificación de la Ley, lo que dio como resultado la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.<sup>10</sup>

Esta ley iba a suponer profundos cambios, sobre todo en materia de ejercicio de derechos de la población inmigrante. Quedando condicionado derechos como el de reunión, o huelga entre otros al requisito de residencia legal en España.

Este cambio produjo bastantes críticas por la mayoría de estamentos políticos e institucionales, de tal forma que el PSOE y diversos parlamentos autonómicos presentaron recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

Se dicta un nuevo Reglamento de Extranjería en el año 2001<sup>11</sup> que añade novedosos requisitos no reflejados en la Ley. El concepto de arraigo se amplía a 5 años para las personas que estuvieran en situación irregular, 3 años en el caso de tener familiares directos en situación regular.

El Tribunal Supremo en sentencia del 20 de marzo de 2003 declara inconstitucionales varios artículos del Reglamento<sup>12</sup>, como consecuencia de

---

<sup>10</sup> Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000

<sup>11</sup> Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O 4/2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la L.O 8/2000, de 22 de diciembre. BOE núm. 174, de 21 de julio de 2001

<sup>12</sup> Sentencia Tribunal Supremo, de 20 de marzo de 2003, recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes en Andalucía- Andalucía Acoge, la Red Acoge, contra el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley

ello el Gobierno incluye en su programa de agenda política un cambio en la Ley de Extranjería

### **3.4 LEY 14/2003 DE 20 DE NOVIEMBRE**<sup>13</sup>

Se producen una serie de cambios sobre todo los relacionados con la tramitación de los distintos permisos que se van a pasar a denominar autorizaciones.

El más importante figura en la desaparición del representante del extranjero en el país de origen, lo que provoca que el inmigrante tenga que volver al país para comenzar desde el principio el trámite de la autorización de residencia y trabajo. Esto genera que aquellos inmigrantes que no pueden volver a su país de origen de repente entran en situación de irregulares.

A la vez que la ley se modifican también el Código Penal<sup>14</sup>, la Ley de Procedimiento Administrativo<sup>15</sup> y la ley de Bases de Régimen Local<sup>16</sup>, se introducen cambios como la obligatoriedad de que el inmigrante esté personalmente en los distintos procedimientos, y renovar cada dos años la inscripción en el padrón.<sup>17</sup>

---

Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social publicado en el BOE, el 21 de julio de 2001.

<sup>13</sup> Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

BOE núm.279, de 21 de noviembre de 2003.

<sup>14</sup> Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por lo que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm 283 de 26 de noviembre de 2003.

<sup>15</sup> Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local. BOE núm. 301 de 17 de Diciembre de 2003.

<sup>16</sup> Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. BOE núm. 303 de 18 de diciembre de 2003.

<sup>17</sup> La inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, está sujeta a renovación periódica cada dos años, pudiendo ser acordada la caducidad de la inscripción, sin necesidad de audiencia al interesado, siempre que éste no proceda a tal renovación. La renovación supondrá la ratificación de los datos que ya constan en el Padrón incluyendo

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

La reforma de esta ley fue pactada entre PP y PSOE, y solo fue recurrida ante el Tribunal Constitucional por el Parlamento Vasco. El 30 de diciembre de 2004 el Consejo de Ministros aprueba el nuevo reglamento de extranjería.<sup>18</sup>

En resumen, a través de este paso por las diferentes leyes que se han ido sucediendo durante unos veinte años, se pueden apreciar algunos parecidos y disparidades entre las mismas.

El principal parecido que determina la normativa de extranjería reside en el popular dicho de “sin papeles no hay trabajo y sin trabajo no hay papeles”. Comparando la ley del año 85 y la actual se aprecia una política restrictiva que aumenta las dificultades para acceder a la obtención del permiso de residencia y trabajo.

Otro parecido se da en lo que regula las infracciones y sanciones ya que todas las normas mantienen y aumentan en su caso la sanción de expulsión del país.

Las principales diferencias vienen marcadas en los años de vigencia de cada normativa hasta que se modifican sus artículos según sea el partido que gobierne y la situación de la inmigración del momento.

Por ejemplo la Ley del año 85 en 15 años apenas sufrió modificaciones, en cambio la Ley 4/2000 se ha visto reformada en tres ocasiones desde su puesta en marcha. Estos cambios pueden verse atribuidos a tres situaciones como son: 1) el fracaso de la ley para controlar los flujos de migración, 2) la modificación de las leyes en base a las sentencias judiciales, y 3) que la inmigración sea un tema de debate electoral.

---

una declaración de continuar viviendo en España y su voluntad de renovar la inscripción. Con una antelación de 3 meses a la fecha de caducidad de su inscripción, el Ayuntamiento remite una carta para avisar a las personas que están obligadas a renovar su inscripción de empadronamiento. No obstante, siempre que un ciudadano extranjero no comunitario sin permiso de residencia permanente realice cualquier trámite relacionado con el Padrón, se le informará sobre su obligación de renovar su inscripción padronal, firmando el impreso que se le facilitará a tal fin, presentando el original en vigor del Documento Nacional de Identidad (pasaporte o permiso de extranjero).

Fuente: <https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.com>

<sup>18</sup> Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005

## **4. DERECHOS SOCIOLABORALES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA.**

Los derechos de los extranjeros en España se reflejan en el artículo 13.1 de la Constitución Española que recoge literalmente: “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la Ley”.

Los derechos sociolaborales de los extranjeros se pueden clasificar en tres grupos según estén regulados en la Constitución Española y en la Ley de Extranjería 4/2000 incluyéndose en cada artículo los cambios sufridos por las reformas posteriores a la ley.

Los primeros son:

### **4.1 DERECHOS DE EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES EN IDÉNTICOS TÉRMINOS**

Algunos de estos derechos recogidos en la Constitución Española y que son iguales a españoles y a extranjeros son los siguientes:

-Art 14 CE: Derecho a no ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión...

-Art 15 CE: Derecho a la vida y a la integridad física y moral

-Art 17 CE: Derecho a la libertad<sup>19</sup> y seguridad personal

-Art 18 CE: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen

-Art 24 CE: Derecho a obtener la tutela jurídica efectiva<sup>20</sup> ...

-Art 27 CE: Derecho a la educación, se reconoce la libertad de enseñanza

---

<sup>19</sup> La libertad que se protege en este precepto no es la libertad general de actuación o de autodeterminación, sino la libertad física frente a la detención, condena o internamiento arbitrario. Véase: STC 120/1990 de 27 de junio de 1990, BOE núm. 181, de 30 de julio de 1990.

<sup>20</sup> El tribunal considera que el derecho a la tutela judicial efectiva es uno de los derechos incluidos entre los que pertenecen a la persona en cuanto tal, y ello es así, no solo por la dicción del citado artículo, sino porque a esa misma conclusión se llega interpretando, según exige el art. 10.2 CE en relación al art.10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por consiguiente concluye el Tribunal que la nacionalidad del recurrente en amparo es irrelevante para otorgarlo o denegarlo. Ejemplo: SSTC 99/1985 de 30 de septiembre de 1985, BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1985.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Por tanto, la parte central mínima de libertades públicas (art 13.1 CE) y de derechos se tienen que aplicar a todos los extranjeros como consecuencia de ser derechos humanos que el Derecho Internacional General tiene por base.

La LOEx, en el artículo 23 nos dice los actos discriminatorios y cuales pueden ser considerados así como por ejemplo:

1. Todos los que conlleven una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, cuando tienen un fin de destruir o limitar el ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el campo político, económico, cultural o social.
2. Constituyen actos de discriminación
  - a) Los realizados por la autoridad o funcionario público o personal de un servicio público, que por acción u omisión, realice cualquier acto discriminatorio por la ley por ser ciudadano extranjero.
  - b) Los que impongan condiciones más gravosas que a los españoles.
  - c) Los que impongan ilegítimamente condiciones más gravosas que a los españoles o restringen o limiten el acceso al trabajo, a la vivienda, a la educación, etc.
  - d) Los que impidan, el ejercicio de una actividad económica emprendida legítimamente por un extranjero residente legalmente en España.
  - e) Se considera discriminación indirecta todo tratamiento derivado de la adopción de criterios que perjudiquen a los trabajadores por su condición de extranjeros.

### **4.2 DERECHOS DE EXTRANJEROS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA REGULAR**

En este tipo de derechos es el legislador, respetando la CE, quien impone los condicionamientos adicionales al ejercicio de los extranjeros.

Como ejemplo estarían los siguientes:

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Art 35.1 CE: Derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través de su trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia

La LOEx los desarrolla y configura de esta manera:

Art 7 LOEx: Libertad de reunión: Igual que los españoles

Art 8 LOEx: Libertad de asociación (LO 2/2009): El mismo derecho que los españoles a asociarse.

Art 10 LOEx: Derecho al trabajo y a la Seguridad Social (LO 2/2009)

Art 11 LOEx: Libertad de sindicación y huelga (LO 2/2009): Tienen derecho a sindicarse o afiliarse a una organización, en las mismas condiciones que los trabajadores al igual que el derecho de huelga en las mismas condiciones que los españoles.

Art 14 LOEx: Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales (LO 2/2009): Tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social igual que los españoles.

### **4.3 DERECHOS QUE NO PERTENECE EN MODO ALGUNO A LOS EXTRANJEROS**

Son aquellos derechos políticos solo atribuibles a los españoles, con la excepción del derecho al sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales que puede ser reconocido mediante ley o tratado y atendiendo a criterios de reciprocidad según los artículos 13.2 y 23 de la Constitución Española.

Con respecto al desempeño de funciones y cargos públicos al que hace referencia el artículo 23.2 CE, se restringe a los españoles. Aunque esto último ha dejado de tener carácter absoluto respecto de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, ya que el Tratado de Maastricht estableció el derecho de los ciudadanos de la UE, que vivan en un Estado

miembro del que no sean oriundos, a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan, como también en las elecciones al Parlamento Europeo.

Por la posible existencia de una contradicción entre la CE y el Tratado de Maastricht, se solicitó al Tribunal Constitucional que se pronunciase sobre ese tema, y sobre la existencia o la no existencia de la citada antinomia. El Tribunal Constitucional se pronunció y en declaración de 1 de julio de 1992 acordó que el texto del Tratado de Maastricht era contrario al artículo 13.2 de la Constitución Española, por lo que se exigía su reforma antes de la ratificación del Tratado, que se produjo el 27 de agosto de 1992.<sup>21</sup>

## **5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS EXTRANJEROS**

### **5.1 VISADO**

El visado es una certificación que se inserta en el título de viaje del extranjero otorgada discrecionalmente por el Estado receptor del viajero y por el que se documenta que no hay problema en que el extranjero entre en el país. Para entrar en España los extranjeros deberán llevar Pasaporte, Documento de Identidad y Visado válidamente expedido y en vigor, según el art 25 LOEx.

Hay varios tipos de visados como por ejemplo:

- a) Visado de tránsito, solo posibilita a transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español o para atravesar el territorio español
- b) Visado de estancia, habilita para una estancia ininterrumpida o sucesivas cuya duración no supere tres meses por semestre a partir de la primera entrada.

---

<sup>21</sup> Reforma del art. 13.2, de la CE, de 27 de agosto de 1992. BOE núm 207, de 28 de agosto de 1992.

- c) Visado de residencia, posibilita residir sin ejercer actividad laboral-
- d) Visado de residencia y trabajo, posibilita para la entrada y estancia por un periodo máximo de tres meses y para comenzar en ese plazo la actividad profesional o laboral para la que hubiera sido autorizado. Tiene que darse de alta en la Seguridad Social en el plazo anteriormente indicado, sino el extranjero será obligado a abandonar el territorio nacional.
- e) Visado de residencia y trabajo de temporada, posibilita trabajar por cuenta ajena hasta nueve meses en un periodo de doce meses consecutivos.
- f) Visado de estudios, que posibilita la permanencia en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación, prácticas no laborales, etc.

### 5.2 AUTORIZACIÓN DE TRABAJO

El art.36 LOEx establece que la autorización de residencia y trabajo es obligatoria para todos los extranjeros mayores de 16 años, que pretendan realizar cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional con la excepción de las personas a las que se le aplica el régimen comunitario.<sup>22</sup>

El empleador es el encargado de solicitar la autorización, que debe ir acompañada del contrato de trabajo que garantice una actividad continua durante el tiempo de vigencia de la autorización de trabajo.

Si no hay autorización por parte del empresario, no se invalidará el contrato de trabajo respecto a los derechos del trabajador extranjero.

Inicialmente la duración es de un año y puede renovarse en dos tramos sucesivos de dos años cada uno sin limitaciones de actividad o geográficas.

---

<sup>22</sup> El régimen comunitario se aplica a los ciudadanos del Espacio Económico Europeo (países de la Unión Europea, Liechtenstein, Noruega e Islandia) y Suiza. Los ciudadanos recientemente incorporados a la UE, excepto Chipre y Malta, no gozan aún de la libre circulación en cuanto a trabajadores por cuenta ajena (pueden circular libremente con otras fuentes de ingresos). RD 178/2003 (Art.2) y DIRECTIVA 2004/38 CE (Art.2), especifican los familiares directos de españoles, comunitarios o ciudadanos del Espacio Económico Europeo que se encuentren en su ámbito de aplicación y que podrán trabajar normalmente con su tarjeta de residente comunitario.

El art 39 de la LOEx también establece una regulación para las autorizaciones en los supuestos de gestión colectiva de contrataciones en origen, y en las que indica que teniendo en cuenta la situación nacional del empleo, se podrá aprobar una provisión anual de las ocupaciones y, cifras previstas de empleo que se pueden cubrir a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen en un periodo determinado.

Además las ofertas de empleo se orientarán sobre todo hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos migratorios.<sup>23</sup>

### **5.3 Régimen especial trabajadores de temporada**

El Gobierno se encargará de regular la autorización de trabajo y residencia para los trabajadores extranjeros en actividades de temporada o campaña que les posibilite la entrada y salida de España.

### **5.4 Trabajadores transfronterizos**

También se puede mencionar el supuesto de los trabajadores transfronterizos, que prestan sus servicios en España, y regresan a su lugar de residencia diariamente, que tendrán que obtener la autorización administrativa correspondiente.

---

<sup>23</sup> MONTOYA MELGAR, A.: *“El empleo ilegal de los inmigrantes”* Madrid 2007, Cuadernos de Civitas, págs.. 11-23. ALARCÓN CARACUEL, M.R: *“Los derechos laborales individuales y de seguridad social de los inmigrantes”* en Estudios de Derecho Judicial núm 76, Consejo General del Poder Judicial, 2005, pág. 56.

## **6. INMIGRACION EN EL CINE ESPAÑOL**

El cine se considera un medio de expresión artístico-cultural, aunque no hay que olvidar que se trata de una industria cuyo fin es la comercialización. Por lo tanto además de ser un medio de expresión que pone de manifiesto actitudes y prácticas sociales, lo que busca es generar nuevas dinámicas o cambiar las que ya están.

Vamos a ver a continuación la forma en la que las películas españolas muestran diferentes puntos de vista y posturas a la hora de reflejar la inmigración. Es un cine que trata de ser espejo de la sociedad y que en los últimos años vemos con más asiduidad en las carteleras.

Las películas analizadas están basadas en largometrajes sobre como viven los inmigrantes en España y sus situaciones cotidianas, llevando un especial empeño a la representación, identificación y construcción o no de estereotipos. El cine tiene una gran responsabilidad ante la visión de la realidad social, y ante todo sobre la imagen que proyecta el inmigrante y como se integra en la sociedad.

Son los medios de comunicación, sobre todo la televisión, los que nos dan la concepción de la imagen del inmigrante, los que venían de Europa eran los que se deseaban que vinieran y el resto pasaron a considerarse “los otros” a los cuales se les tenía como ejemplo de personas marginales y excluidos de la sociedad.

Muchas veces esas imágenes que los medios de comunicación mostraban el éxodo de las personas que huían de la más absoluta pobreza, provocando en los espectadores que veían esas imágenes multitud de sentimientos. Muchos de esos espectadores<sup>24</sup> sentían pena y otros tantos, repulsión. Incluso se mostraban imágenes de grupos neonazis en brotes xenófobos, y lo que parecía darse es una imagen del inmigrante como marginado y aislado de la sociedad y también se le veía como víctima.

---

<sup>24</sup> BENAVENTE, FRANCISCO M. “*Cine español de los 90*”. Bilbao: Editorial Mensajero, 2000

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Posteriormente, se quiso dar otra visión de los inmigrantes como causantes de la delincuencia y el tráfico de drogas. Esta vinculación mediática<sup>25</sup> generaba en la sociedad española que lejos de conocer por propia experiencia las intenciones u objetivos de los inmigrantes, tendieran a su segregación y rechazo.

Estas situaciones son las que trata de mostrar el cine cuando hay películas en las que el protagonista es un inmigrante, o el tema central de la película es la inmigración.

Para desarrollar este punto del trabajo vamos a analizar una serie de películas cuyo argumento principal es la inmigración de personas que vienen de países subdesarrollados, comentaremos y analizaremos “Las Cartas de Alou, de Montxo Armendáriz”, considerada como una de las películas pioneras en reflejar la realidad social de la inmigración, haciéndola más visible y que trata este tema de forma prioritaria. A continuación siguiendo con la temática de inmigración analizaremos otras películas estrenadas en 1996 que introducen otros factores y puntos de vista diferentes, como son “Bwana”, de Imanol Uribe y “Taxi” de Carlos Saura”. Y por último hablaremos de una película de 1999, cuyo nombre es “Flores de otro mundo”, de Icíar Bollaín que trata el tema de la inmigración en relación a la mujer y cuáles son las dificultades de ser además de inmigrante, mujer<sup>26</sup>. Se siguen produciendo películas cuyo argumento principal es la inmigración, como huyen de su tierra y ofreciéndonos cada vez más visiones más integradoras.

---

<sup>25</sup> CONTRERAS, J. “*Los retos de la inmigración: Racismo y pluriculturalidad*”. Madrid: Editorial Talasa, 1994

<sup>26</sup> SERRANO ARGÜELLO, N. “*Dificultades para la plena integración laboral de la mujer inmigrante: escrutando las exigencias jurídicas de la inmigración legal*”. Madrid: Lex Nova Thomson Reuters, 2015

### 6.1 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA LAS CARTAS DE ALOU

En 1990 se produce el estreno de la película “Las Cartas de Alou, de Montxo Armendáriz”, que tuvo un gran éxito.<sup>27</sup>

La película puede dividirse en cuatro partes, cada una relacionada con las cartas que escribe Alou en su lengua en la que describe todas las situaciones, lugares y experiencias que vivía en un país inhóspito para él, del que desconoce el idioma y al que entra de manera ilegal.

En la primera parte se muestra la llegada de Alou que realiza su viaje en patera desde el Estrecho de Gibraltar hasta llegar a la costa almeriense para trabajar en los invernaderos. Allí encontrará trabajo como recolector y fumigador, en donde las condiciones de trabajo y los derechos laborales no existen, donde se nos muestra la situación de explotación por no tener los denominados “papeles”, y en donde estaba en vigor la Ley 7/1985 de 1 de Julio sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. Tras aguantar unos días en estas condiciones decide huir en busca de un mejor trabajo y tratar de ser un inmigrante regular, y es cuando escribe la primera carta en la que describe los hechos que ha vivido y reflexiona sobre como ha sido su primera incursión en España. Después Alou, prepara su viaje a Barcelona donde vive su amigo Mulai, quien le dijo que allí tenía un buen trabajo para él.

Su viaje se verá detenido en Madrid, donde mientras descansaba en la estación, le roban todas sus pertenencias y tiene que buscar trabajo para poder proseguir su trayecto hacia Barcelona. En estas circunstancias conoce a un compatriota suyo, que le intentará ayudar a aprender castellano y a vender objetos de bisutería por varios sitios de Madrid para tratar de sobrevivir, se aloja en una pensión en la que la dueña hace gala de un racismo latente y en la que se aprovecha de la situación de ilegalidad del inmigrante. Comprende que en el lugar en donde vive la sociedad es muy consumista y que necesita vender mucho para poder sobrevivir.

---

<sup>27</sup> Las Cartas de Alou se ha considerado una película fetiche en relación al discurso antirracista español. SANTAOLALLA, I. *Los “Otros”. Etnicidad y “raza” en el cine español contemporáneo*. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2005.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Pero Alou se ve que no obtiene el dinero suficiente y que no es la forma de vida ni de trabajo que deseaba y decide continuar su viaje hacia Barcelona. Es cuando escribe la segunda carta en la que narra todos los hechos que le han pasado en Madrid, mostrando tristeza y decepción de su trabajo como vendedor ambulante. Antes de llegar a Barcelona, se desplazará hasta Lleida para trabajar en la recolección de la fruta en donde las condiciones de trabajo para los extranjeros son similares que en Almería, donde predomina sobre todo la inestabilidad y la inseguridad laboral y en donde no hay derechos para los trabajadores inmigrantes. Aquí en Lleida conoce a Carmen, que trabaja de camarera en un bar al que suelen ir los trabajadores temporeros, se enamora de ella y comienza una relación a la que el padre de la chica no da el visto bueno y le pide a Alou que se aleje de ella para que su hija sea feliz.

Por casualidad se encuentra con uno de los compañeros de viaje en la patera hacia la Península, Moncef, quien pasará a ser un gran amigo. En el trabajo, un día, Alou se enfrenta a su jefe debido al trato despreciativo que daba a sus compañeros inmigrantes que trabajaban con él, y como consecuencia de ello tiene que salir de allí. Alou emprende rumbo a Barcelona en busca de Mulai, un amigo en el cual reside su total esperanza de arreglar su situación y poder vivir mejor, Mulai tiene un taller de costura que dará empleo a Alou y piensa a partir de ahí que la vida le va a cambiar. Desde Barcelona escribe su tercera carta, en la que refleja un mayor optimismo tras haber conseguido un buen puesto de trabajo en el taller de confección.

Para ello trabaja muy duro para poder conseguir los “papeles” que le facilitaría su amigo Mulai a través del contrato de trabajo, pero ve como va pasando el tiempo y los “papeles” no llegan además ve como Mulai diferencia a los trabajadores blancos que emplea durante el día y los inmigrantes negros que trabajan de forma clandestina por la noche, observa como discrimina a sus propios compatriotas ofreciéndoles trabajos sin contrato, hechos de forma ilegal, sin apenas derechos para poder beneficiarse de ellos, por tanto Alou decide marcharse del taller y no puede entender como su propio amigo se aprovecha de él negando regularizar su situación y además contratándolo de forma ilegal en su empresa.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Al emprender el nuevo camino aparece José Antonio, un ciudadano normal que se dedica a recoger basuras para darlas otro uso, y Alou ve que puede ayudarlo en esta labor, José Antonio es una persona implicada en reivindicaciones sociales y en protestas y quiere ayudar a Alou a conseguir sus ansiados papeles y le intenta conseguir la autorización de residencia y trabajo. En esta labor solo estará apoyado por José y por Carmen, por la que quiere seguir luchando para poder ser aceptado por el padre de ella. Pero no lo consigue ya que es detenido en la estación de trenes cuando acompañaba a Carmen. Lo expulsan del país, y es cuando escribe la cuarta y última carta cuyo receptor será Mulai, y decidirá otra vez el arriesgarse de nuevo en entrar en España, a pesar de conocer una sociedad que no tolera a los inmigrantes, y en la que piensa que podrá regresar para iniciar una vida mejor de la que pensaba.

En resumen la película trata sobre todo, el movimiento, el desarraigo, y el continuo desplazamiento del exilio cuya vida está determinada por el mercado de trabajo informal, la discriminación por cuestión de raza y la separación de la familia.

La película juega con la luz y la oscuridad, y la repetición de imágenes del amanecer y el anochecer, en el que los inmigrantes ilegales están en la oscuridad, fuera de la luz y de ser legales, y lo va reafirmando a través de varias secuencias. La luz, en contraste, se ve en los anuncios de televisión de días brillantes y de sol sobre yates de lujo en el mediterráneo como muestra de un sueño imposible de alcanzar para Alou y también en los momentos en los que Alou ve un futuro esperanzador y es más optimista

La metáfora central del film es el juego de damas, al que Alou juega enseñado por un amigo suyo para que pueda sacar dinero apostando con ello y en el que le dice su amigo la expresión “blancas comen negras”, que evidencia claramente de manera simbólica la visión general de la película.

Otro de los detalles a tener en cuenta es el relacionado con las redes de parentesco o lealtad tribal entre inmigrantes, y en el que Alou ve como esos compatriotas se aprovechan de ellos para mejorar su posición social en la vida

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

y puedan ganar dinero a costa de ellos, y viendo como esos lazos de solidaridad entre inmigrantes se van rompiendo.

Alou ve que a pesar de sentirse aislado y de que en España nunca se aceptará del todo a los inmigrantes, se acostumbra a ello, sobre todo gracias a su novia española Carmen es la que le apoya ante todo a pesar de no contar con el beneplácito de su padre, que le acepta como inmigrante a Alou y lo valora pero que cambia radicalmente cuando decide mantener una relación con su hija, reflejando una forma de racismo muy latente en nuestra sociedad.

Otra muestra de ese racismo se ve en el momento el que Alou habla con la dueña del piso en donde vive y que le pide por favor a Alou, que le hable en “cristiano” considerando de forma implícita que su lengua de origen proviene de gente salvaje y sin civilizar.

Por tanto “Las Cartas de Alou” es una buena demostración de cine que refleja la inmigración ilegal, y de personajes discriminados por los prejuicios de la sociedad.

### 6.2 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA BWANA

En 1996 se estrena “Bwana” de Imanol Uribe, que trata sobre una tragicomedia que aborda el tema del racismo en nuestro país de una manera valiente, hablamos de tragicomedia porque a pesar de contener algunos elementos cómicos, la película sobre todo es un drama crítico sobre el racismo en España.<sup>28</sup>

La acción de la película se desarrolla en una playa cercana de las montañas del Cabo de Gata, en Almería, esta es una de las diferencias que tiene con “Las Cartas de Alou”, ya que esta última se desarrolla principalmente en grandes ciudades como Madrid y Barcelona. Ya desde un principio vemos como la película nos desorienta en nuestro sentido del espacio y de la pertenencia

Antonio, es un taxista madrileño, que va a pasar el día a la playa acompañado de su mujer y sus dos hijos. El personaje de Antonio se asemeja a un típico padre de familia de los años 90, machista, vulgar y grosero y en las primeras escenas se intuye lo ordinario de la dinámica familiar con el fin de establecerlos identificados con una cultura básica procedente de la clase obrera madrileña. Los dos hijos que merodean por la zona se encuentran a dos inmigrantes y Jessi, la hija mayor de los hermanos, cae en una duna y es Ombasi quien la lleve de vuelta con sus padres. Los padres reciben a Ombasi con miedo y hostilidad. Ombasi trata de hablar con ellos, pero Antonio y Dori, la madre, se asustan y temen a esa figura robusta y extraña, lo que ratifica el prejuicio de que las personas de raza negra son peligrosos e inasimilables y le ofrecen un bocadillo y regresan al coche. Dori busca las llaves del coche pero no las encuentra lo que hace que tengan que pasar la noche allí

Ombasi atrae a la familia para coger calor al lado del fuego que había hecho, la familia se acerca pero con mucha precaución y miedo. Cuando decide la familia acercarse al fuego, Iván el hijo menor, mirando a Ombasi, le dice “Bwana”, y es aquí donde se demuestra como los miembros de la familia están influenciados por los estereotipos marcados por la cultura y la tradición

---

<sup>28</sup> <https://convivencia.wordpress.com/2009/02/22/pelicula-bwana/>

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

hacia las personas de raza negra y en las ideas preconcebidas de los personajes en su interacción con Ombasi.

Se aprecia como con los personajes de “Las Cartas de Alou”, que están identificados por un racismo afianzado, en el caso de Bwana se nota una familia que está marcada por un racismo de tipo institucional, y por otra parte a los personajes protagonistas de “Las Cartas de Alou” y de “Bwana” se les trata de una forma desigual, con discriminación y de forma racista.

Durante la película vamos viendo cómo los valores racistas están enraizados en las prácticas y la formación cultural de una gran parte de la sociedad española, se han ido afianzando a través de los años y heredado e internalizado, y todavía hasta en los principios del siglo XXI, esa idea de la españolidad perdura, ya que está fundamentada en una experiencia cultural de política de desigualdad, exclusión y represión.<sup>29</sup>

Mientras duermen alrededor del fuego Ombasi y la familia, unos contrabandistas acopian paquetes procedentes de la costa, y en ese momento se despierta Dori, y son atacados por los contrabandistas que estaban en la playa, y es Ombasi quien logra que se marchen amenazándolos con unas antorchas.

Al día siguiente un grupo de neonazis se disponen a acabar con Ombasi. La familia aprovecha la distracción para huir al coche mientras persiguen los skins a Ombasi. La familia pasa con el coche al lado de Ombasi, y dudan sobre si deben ayudarlo, pero deciden seguir. La última imagen de la película muestra a Ombasi tumbado en el suelo y al grupo de neonazis con palos dispuestos a acabar con la vida de Ombasi, quien mira el coche de la familia como se aleja, sin poder llegar a comprender. Ombasi ayuda muchas veces a la familia, pero esta por el temor y la desconfianza al final no ayudan a Ombasi de librarse de la paliza a la que le someten los neonazis. Se demuestra como la familia sigue sin olvidar sus prejuicios hacia los inmigrantes y a pesar de todo lo que hace Ombasi por ellos, siguen prevaleciendo el racismo y la suspicacia.

---

<sup>29</sup> DAVIES, IAN. “Raza y etnicidad: desafíos de la inmigración en el cine español.” *Letras Hispánicas: Revista de Literatura y Cultura*. 3.1 (2006): 98-112.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

La película además nos muestra a Antonio y a Ombasi como personas totalmente diferentes, mientras que a Ombasi se le caracteriza por su masculinidad, a Antonio vemos que es un inepto además de ser una persona cobarde, a través de diferentes escenas en la película se ve reflejado esta situación, también vemos a Ombasi como un ejemplo de identificación entre el hombre y lo primitivo, integrado en la naturaleza, y a Antonio, con todo lo contrario, relacionado con objetos mecánicos, que representan a una sociedad artificial y moderna.

En las dos películas de las que hemos hablado, los personajes principales son inmigrantes que tienen grandes dificultades para integrarse<sup>30</sup>. Una de las razones es el problema que tienen de comunicación ya que ninguno de ellos habla español, y en el caso de “Bwana” las palabras que pronuncia Ombasi en su lengua no son traducidas a diferencia de las que dice Alou. Otra de las razones se produce por el desconocimiento de las culturas ya que llegan a un país en el que desconocen las costumbres, las tradiciones, los hábitos, a la vez que se da en el caso contrario ya que los españoles también desconocen todo lo referente a la cultura de donde proceden los inmigrantes, aunque si que tienen unas ideas prejuizadas de ellos, impresas en los dos casos por ideas con estereotipos que se van difundiendo por toda la sociedad.

Los dos personajes tanto Alou como Ombasi son objetivados por las imágenes que otros hacen de ellos, generadas por años de estereotipos que se han transmitido por los medios de comunicación, y por la vida diaria, dando esas imágenes una sensación de ser incorrectas y reductivistas.

Se identifica a los africanos con personas que son sucios, huelen mal, con poca higiene, y esto “ejemplifica la alteridad racial, y encarnan la diferencia ajena”.(West 22-3).<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> BALLESTEROS, Isolina: “Xenofobia y racismo en España: la inmigración africana en *Las Cartas de Alou* (1990) de Montxo Armendáriz y *Bwana*(1996) de Imanol Uribe” en *Cine (ins)urgente. Textos filmicos y contextos culturales en la España postfranquista*. Fundamentos. Madrid, 2001, págs. 205-232.

<sup>31</sup> WEST, Cornel: “*Marxist Theory and the Specificity of Afro-American Repression*”. *Marxism and the Interpretation of Culture*. Eds. Cary Nelson y Larry Grossberg, Urbana: University of Illinois Press, 1988. 17-29

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

En las dos películas vemos que la irrupción de la figura marginal del africano en el conocimiento provincial de las costumbres, tradiciones e identidades españolas se ajusta al pensamiento actual de lo que es ser español. Lo que van viviendo los protagonistas a lo largo de la película les hace ver que no están en ámbito cómodo y homogéneo y les invita a luchar con la diferencia y con las cuestiones asociadas a la raza y al racismo.

### 6.3 ANÁLISIS DE LA PELÍCULA TAXI

Taxi se trata de una película estrenada en los cines en el año 1996 por el director de cine Carlos Saura.

El protagonista de la película es un taxista, como en la película "Bwana.. Su nombre es Velasco y tiene una hija, Paz a la que no se le dan bien los estudios y por este motivo por el que la manda a trabajar de taxista con él, bajo su control. Paz se encarga del turno de día del taxi mientras que Velasco, su padre se encarga del turno de noche. En el turno de noche, Velasco, y otros taxistas se unen en un grupo denominado "la familia", y cuyo objetivo es buscar inmigrantes para matarlos y limpiar las calles de Madrid de personas como ellos denominaban de "mierda", también otro de sus objetivos es eliminar el "pescado" que es como llaman a los homosexuales, transexuales y travestis, y de "carne" que eran los drogadictos y toxicómanos.

El conflicto se originó cuando un taxista se quedó parálítico al haber sido disparado en la médula por unos drogadictos. No llegó a morir gracias a Calero, un compañero taxista ex policía que se encontraba por la zona en el momento del suceso. En una de las visitas que Velasco y su hija le hacen, Paz se acaba reencontrando con Dani, el hijo de Calero, del cual hace mucho que no sabía de él, a partir de ahí surge el flechazo entre los dos, se enamoran y empiezan una relación.

Paz sigue conduciendo el taxi en el turno de día y va escuchando en la radio noticias sobre ataques nocturnos que se hacían a toxicómanos, transexuales e inmigrantes y que acababan siempre en muerte y se sorprende. Ella descubre que su padre y los amigos taxistas de él están involucrados en los ataques nocturnos. Paz no lo entiende, se indigna y lo rechaza por completo. Pero el principal problema se da cuando se entera que Dani, su novio, es una de las personas que ha participado en uno de estos ataques a un grupo de inmigrantes, y decide intervenir en el asunto. Calero ve que peligra el asunto al saber que Paz está al corriente de todo lo que ha ocurrido y decide acabar con su vida y es en ese momento en el que interviene Dani, que decide irse de "la familia" y la salva de morir de un disparo que propinó Calero.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Esta película representa el miedo que muchos ciudadanos de países receptores de inmigrantes, en este caso España, tienen a perder su soberanía a la globalización, a la multiculturalidad, a considerar que los inmigrantes les quitan el trabajo a los del país, y por eso recurren a su tradición y valores antiguos para que siga predominando su identidad que creían perdida y para ello recurren a todos los medios posibles, incluyendo la violencia física a esas personas que las consideran que sobran en su país.

### **6.4 ANÁLISIS DE FLORES DE OTRO MUNDO**

Flores de otro mundo es una película dirigida por Icíar Bollaín en 1999, inspirada en la caravana de mujeres que organizaron en 1985 los hombres de Plan, un pueblo del Pirineo oscense.

En este caso ambientada en Santa Eulalia, un pequeño pueblo castellano afectado por la despoblación, en el que se organiza una fiesta cuyo objetivo es atraer mujeres solteras y cuyos habitantes tienen la esperanza de encontrar entre estas mujeres a una con la que puedan compartir su vida.

Patricia y Marirrosi son dos de las mujeres protagonistas que acuden a la llamada de los vecinos del pueblo. Las dos buscan dar un cambio a su vida, pero sus motivos por los que viajan a Santa Eulalia son diferentes. Patricia es una inmigrante ilegal procedente de la República Dominicana que vive en Madrid. Marirrosi es bilbaína, aunque en su ciudad disfruta de un trabajo fijo y una situación económica magnífica, decide emprender este viaje porque considera que su vida está vacía, y por eso busca a una persona que la complete y llene ese vacío interior.

Alfonso y Damián son dos de los solteros del pueblo y protagonistas de la película, Alfonso, es uno de los promotores de la caravana de mujeres y es jardinero, mientras que Damián es agricultor y ganadero. Tienen el sueño también de encontrar en esa caravana a una mujer con la que compartir la vida,

Después de la fiesta surgen algunas relaciones como por ejemplo Patricia con Damián, se casan, y lo que ella busca es estabilidad económica sobre todo por sus hijos. Damián vive con su madre, por lo que Patricia está obligada a convivir con su suegra. Los roces entre las dos son continuos. La madre de Damián no acepta esta situación y teme que Patricia pueda hacer daño a su hijo y además la rechaza sobre todo por ser inmigrante.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Esta situación es un reflejo de una mentalidad antigua e intolerante, que muestra rechazo a lo desconocido y que por desgracia está muy vigente en nuestra sociedad.

Esta pareja, que se había constituido solo por intereses personales, poco a poco se va afianzando gracias a mostrarse un respeto mutuo entre ambos. Se produce una situación muy tensa entre Patricia y su suegra, en la que Damián sale en defensa de su Patricia, enfrentándose a su madre, que la desprecia por ser de fuera y por hacer las cosas de otra manera, y le niega la posibilidad de una convivencia cariñosa. Es un choque de dos culturas, la madre castellana de pura cepa, muy seca, y la caribeña más abierta y dulce.<sup>32</sup>

El ex marido dominicano de Patricia, con el que esta todavía de forma legal casada, viene a exigirle más dinero y Patricia le confiesa su situación a Damián. Él se siente traicionado y triste porque cree que está casada con él sólo por interés. Patricia intenta explicarle que está enamorada de él y que no se quiere marchar de su lado, para vivir siempre juntos

La situación entre Marirrosi y Alfonso es diferente, en este caso las diferencias culturales y sociales entre ellos apenas existen e inician una relación que de por el momento no tiene problemas.

Mantienen una relación a distancia y se comunican a través de cartas, y en fin de semana es Marirrosi la que visita a Alfonso, porque ninguno de los dos quiere abandonar su condición actual. Alfonso no quiere volver a una gran ciudad, y Marirrosi apenas respira en Santa Eulalia. Ese espacio y el miedo a fracasar en una nueva relación sentimental hace que la pareja se separe.

Milady, otra de las protagonistas tiene veinte años y con muchas ganas de salir de su país de origen que es Cuba. Esa oportunidad que tanto buscaba se la ofrece Carmelo, un adinerado constructor local.

---

<sup>32</sup> GORDILLO, I.: *“El diálogo intercultural en el cine español contemporáneo: Entre el estereotipo y el etnocentrismo”*. Comunicación nº4, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Carmelo le ofrece una casa inmensa, con todas las comodidades que pudiera desear en su vida. Pero eso no le es suficiente para sentirse bien ya que Santa Eulalia no le parece el sitio más indicado y bonito para vivir y con Carmelo se siente prisionera de una cárcel dorada.

La única similitud entre Patricia y Milady es que las dos son inmigrantes pobres en un mundo de ricos. Ella no sufre ni racismo ni exclusión social, aunque sufre una de las consecuencias de tener necesidad económica como es el caso de ejercer la prostitución. Carmelo la considera como un trofeo suyo, y piensa que tiene todos los derechos sobre ella. Y la maltrata de una manera salvaje y ella se da cuenta de lo que ella realmente necesita, y ve que el pueblo se le queda muy pequeño; y que por tanto ella tiene toda la vida por delante, y no la quiere pasar encerrada en Santa Eulalia, lo que finalmente provoca que rompan los dos.

La principal particularidad de la película viene dada porque el encuentro multicultural no ocurre en la gran ciudad, sino en pequeño pueblo de Castilla, y en el que aunando el esfuerzo de todas las personas y la necesidad, permiten que las relaciones interculturales sean totalmente satisfactorias.

## **7. CONCLUSIONES**

España pasó de ser un país generador de emigrantes a ser un país receptor de inmigrantes, debido sobre todo a unos años de crecimiento económico elevado y en el que se generaban muchos puestos de trabajo y de baja cualificación lo que producía un efecto llamada a los extranjeros que veían España como un país de oportunidades y donde poder prosperar.

Sobre todo la inmigración vino desde África, ya que España es el país que hace de puerta entre África y Europa, y también desde Latinoamérica debido a poseer una lengua común y que supone una barrera menos en la integración en el país.

La legislación en materia de extranjería en España es muy inestable, sobre todo en derechos laborales para los extranjeros, lo que provoca una situación de gran confusión entre los inmigrantes y que no sepan muchas veces a que ley regirse.

Esta legislación los diferencia en dos tipos de inmigrantes, los regulares y los irregulares, lo que provoca una discriminación por parte de la administración en la creación de las propias leyes.

Se clasifican los derechos de los extranjeros en tres tipos de derechos, los inherentes a la dignidad humana, los que son exclusivos de los nacionales, y los que se pueden extender a los extranjeros.

Para que un extranjero pueda trabajar en España el proceso es arduo y complejo ya que es el empresario quien tiene que solicitar la autorización administrativa, presentando el contrato de trabajo de una oferta de empleo, una vez concedida, el trabajador debe solicitar el visado para poder trabajar y residir de forma legal en España.

Estos problemas burocráticos, hacen que sea muy difícil contratar extranjeros por parte de los empresarios, ya que se tarda mucho tiempo en facilitar los trámites.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

El sector servicios es uno de los motores de la economía española, y es uno donde más se demanda a trabajadores extranjeros, sobre todo en el comercio y la hostelería, además del servicio doméstico y el cuidado de ancianos, puestos de baja cualificación. En muchos de estos puestos, se realiza la contratación sin requisitos laborales como el contrato de trabajo ni la afiliación a la Seguridad Social.

Uno de los principales problemas de la economía española es la economía sumergida, en el que se ofertan puestos de trabajo sin el amparo de la ley, y en el que precisamente se aprovechan de la situación de muchos inmigrantes irregulares.

Por eso muchos inmigrantes optan por la entrada en España de forma irregular, ya que es muy complicado el hacerlo a través de un procedimiento legal con oferta de empleo o contrato de trabajo. Precisamente de esta manera, se aprovechan muchos empresarios para explotar a estos trabajadores ya que no pueden denunciar su situación por temor a ser repatriados a su país de origen.

Desde mi punto de vista hay que buscar soluciones para conseguir una inmigración regular y bajo el amparo de la ley, y para ello es necesario cambiar la regulación tan estricta con muchos impedimentos burocráticos y de esta manera agilizar esos trámites para que sea más fácil contratar inmigrantes de forma legal, ya que de lo contrario, se corre el riesgo de que esos inmigrantes se encuentren en una situación de desamparo legal y sean víctimas de empresarios sin escrúpulos, que les explotarán laboralmente y no tendrán derecho a quejarse creándose muchos problemas de exclusión social y racismo.

Esta cruda realidad se ve reflejada en multitud de películas que tratan el fenómeno de la inmigración en España, pasando de unos primeros años en los que se daba una visión concreta del problema a una visión más amplia en todos los sentidos.

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

Estas películas muestran sobre todo los problemas que tienen los inmigrantes en el día a día en varios sitios de España. Estas películas han ido evolucionando en buscar un altavoz en el que se reflejan esos problemas, para intentar solucionar los problemas de convivencia y mostrando la realidad social que hay en muchos lugares del país.

Siempre se ha tratado el tema de la inmigración en el cine desde un punto de vista comprometido, y con la voluntad de remover conciencias para que se produzca un cambio en la sociedad y que dejen de ver la inmigración como un problema. Entendiendo que esa inmigración ha transformado la sociedad española, y en la que hay un pluralismo cultural y étnico que se mezcla con el tradicional pluralismo español.

Por eso el cine, ha tratado desde su posición de mecanismo cultural de dar esa visión positiva y plural de la inmigración para que los espectadores dejen de considerar esa inmigración como una amenaza a su forma de vida y que en España se pueda convivir bien a pesar de tener distintas ideas, culturas o razas.

El cine por lo tanto, en un futuro seguirá tratando estos temas en sus películas, e incluso serán los inmigrantes los que aportarán su punto de vista diferente, a través de sus propias producciones y podremos ver una evolución en el género sobre las películas que tratan sobre la inmigración.

### **8. LEYES, RD Y SENTENCIAS CONSULTADAS**

- Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España. BOE núm. 158, de 3 de julio de 1985
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 10, de 12 de enero de 2000
- Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 307, de 23 de diciembre de 2000
- Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. BOE núm.279, de 21 de noviembre de 2003.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE núm. 283 de 26 de noviembre de 2003.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local. BOE núm. 301 de 17 de diciembre de 2003.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. BOE núm. 303 de 18 de diciembre de 2003.
- Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O 4/2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la L.O 8/2000, de 22 de diciembre. BOE núm. 174, de 21 de julio de 2001.
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

libertades de los extranjeros en España y su integración social. BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005.

- Reforma del art. 13.2, de la CE, de 27 de agosto de 1992. BOE núm. 207, de 28 de agosto de 1992.
- STC 120/1990 de 27 de junio de 1990, BOE núm. 181, de 30 de julio de 1990.

### 9. BIBLIOGRAFÍA Y FILMOGRAFÍA

ALARCÓN CARACUEL, M.R: “*Los derechos laborales individuales y de seguridad social de los inmigrantes*” en Estudios de Derecho Judicial núm 76, Consejo General del Poder Judicial, 2005

ÁLVAREZ DEL CUVILLO, A. “*Una aproximación a los derechos laborales de los extranjeros en España*”, XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, mayo de 2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2005.

AJA, Eliseo: “*Los derechos de los inmigrantes en España*”. Valencia: Tirant lo Blanch, 2009.

BALLESTEROS, Isolina: “*Xenofobia y racismo en España: la inmigración africana en Las Cartas de Alou (1990) de Montxo Armendáriz y Bwana(1996) de Imanol Uribe*” en Cine (ins) urgente. Textos fílmicos y contextos culturales en la España postfranquista. Fundamentos. Madrid, 2001.

BENAVENTE, FRANCISCO M. “*Cine español de los 90*”. Bilbao: Editorial Mensajero, 2000

CONTRERAS, Jesús: “*Los retos de la inmigración: Racismo y pluriculturalidad*”. Madrid: Editorial Talasa, 1994.

DAVIES, IAN. “*Raza y etnicidad: desafíos de la inmigración en el cine español.*” Letras Hispánicas: Revista de Literatura y Cultura. 3.1, 2006

ESTEBAN DE LA ROSA, G. y MOLINA NAVARRETE, C. “*La reordenación del régimen de situaciones y de trabajo de los extranjeros en España*” Estudios Financieros, nº 265, 2005.

GORDILLO, I.: “*El diálogo intercultural en el cine español contemporáneo: Entre el estereotipo y el etnocentrismo*”. Comunicación nº4, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

MARTÍNEZ VEIGA, Ubaldo: *“Inmigrantes africanos, racismo, desempleo y pobreza*. Madrid: Icaria, 2011.

MONTOYA MELGAR, A.: *“El empleo ilegal de los inmigrantes”* Madrid 2007, Cuadernos de Civitas

RETORTILLO, A., OVEJERO, A., CRUZ, F., LUCAS, S. Y ARIAS, B. *“Inmigración y modelos de integración: Entre la asimilación y el multiculturalismo*, Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo nº7, Valladolid, 2006

SANTAOLALLA, Isabel: *“Los otros”. “Etnicidad y raza en el cine español contemporáneo”*. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2005

SERRANO ARGÜELLO, N. *“Dificultades para la plena integración laboral de la mujer inmigrante: escrutando las exigencias jurídicas de la inmigración legal”*. Madrid: Lex Nova Thomson Reuters, 2015

VALDUEZA BLANCO, M<sup>ª</sup>D. *“Aspectos laborales del nuevo Reglamento de la LO 4/2000, sobre Derechos y libertades de los Extranjeros y su integración Social*, Relaciones Laborales, nº4, 2005

VARIOS AUTORES: *“Fotogramas para la multiculturalidad”*. *“Migraciones y alteridad en el cine español contemporáneo*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2012.

VARIOS AUTORES: *“Inmigración y extranjería”*. Régimen Jurídico Básico. Madrid: Librería UNED, 2011.

VARIOS AUTORES: *“Políticas sociolaborales”*. Madrid: Editorial Tecnos, 2005

VARIOS AUTORES: *“La nueva regulación de la inmigración y la extranjería en España”*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch, 2011.

WEST, Cornel: *“Marxist Theory and the Specificity of Afro-American Repression”*. *Marxism and the Interpretation of Culture*. Eds. Cary Nelson y Larry Grossberg, Urbana: University of Illinois Press, 1988

## CINE E INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

---

<http://catalogo.artium.org/book/export/html/7184> (Flores de otro mundo)

<https://convivencia.wordpress.com/2009/02/22/pelicula-bwana/> (Bwana)

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Datos anteriores al año 1996). INE (Datos de 1996 y posteriores).

Cartas de Alou. Dirección y guión de Montxo Armendáriz. Elías Querejeta P.C., 1990.

Bwana. Dirección de Imanol Uribe. Guión de Imanol Uribe, J.Potali y Francisco Pino. Aurum, 1996.

Taxi. Dirección de Carlos Saura. Guión de Santiago Tabernero. Columbia Tri-Star, 1996.

Flores de otro mundo. Dirección de Icíar Bollaín. Guión de Icíar Bollaín y Julio Llamazares. La Iguana Films/ Alta Films S.A, 1999.